



356



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 11 SEP 2015

VISTO el Expediente N° S05:0048934/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Ampliación Administración del FET 2013", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

M. P.
PROYECTO
83

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los

*Handwritten notes and signatures:*  
 - "Punt" (with arrow pointing to the text above)  
 - "h" (with arrow pointing to the text above)  
 - "FOA" (with arrow pointing to the text above)



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el ~~órgano de~~ aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Administración del FET" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por Resolución N° 278 de fecha 11 de julio de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se posibilitó contar con los recursos necesarios para promover las actividades vinculadas al sector agropecuario correntino, mediante la continuidad institucional del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, para que los productores cuenten con una organización específica para el tratamiento de los temas productivos, formales, sociales, y de gestión de las propuestas de solución a los problemas del sector.

Que si bien la transferencia de recursos al Subcomponente citado en el considerando precedente, se hizo por PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO

OBJETO  
83

*int*  
*J. de C.*  
*A. de A.*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CENTAVOS (\$ 6.883.121,64), el Gobierno Provincial, a los fines de complementar los objetivos del programa tuvo una sobre ejecución de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.750.924,98).

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO a través del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES ha enviado a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición de los gastos efectuados para el funcionamiento de dicho Instituto durante el período enero 2013 - diciembre 2013.

Que en tal sentido, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Ampliación Administración del FET 2013", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación.

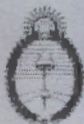
Que luego de verificada la información de los gastos efectuados, el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA recomienda aprobar el Subcomponente, así como el monto resultante de la misma, a fin de recomponer las erogaciones efectuadas.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la

83

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Ampliación Administración del FET 2013" correspondiente al período enero 2013 - diciembre 2013, por un monto

283

*Aut*  
*J*  
*h*  
*h*  
*h*



356



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.750.924,98).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a recomponer las erogaciones adicionales efectuadas por el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES para su funcionamiento durante el período enero 2013 - diciembre 2013.

ARTÍCULO 3°.- EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES ha sido responsable de la aprobación primaria de gastos realizados en el marco de las acciones del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración del FET" correspondiente al período enero 2013 - diciembre 2013.

ARTÍCULO 4°.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, ha sido el organismo ejecutor de las acciones realizadas durante el período enero 2013 - diciembre 2013 en el marco del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración del FET".

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de

SECRETARÍA
SECRETARÍA
083

*Art*  
*J. C.*  
*h*  
*[Signature]*



356



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Provincial N°28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/5 del BANCO DE CORRIENTES, Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, cuyo titular es el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente reso-

283

*J. Ant*  
*4/9*  
*N/K*  
*X*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



lución.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 356

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

SAGY P  
783